



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el fomento de la comercialización de alimentos ecológicos en el Principado de Asturias.*

Del análisis de la evolución durante los últimos años de la agricultura y ganadería ecológica en Asturias se desprende que por un lado el sector agrícola, especialmente el hortícola y el de cereales, a pesar de haberse incrementado ligeramente en los últimos años el número de agricultores, no consigue llegar a desarrollarse en la medida en que crece la demanda de dichos productos en la región existiendo un claro desabastecimiento de aquellos consumidores que buscan y no encuentran en Asturias productos locales, frescos y de temporada teniendo que recurrir a otros suministradores de fuera de la región. Como causas principales de esta situación podemos destacar por un lado la pequeña dimensión de las huertas que manejan los agricultores que origina una baja profesionalización, lo que podría compensarse a través de movimientos asociativos que coordinen, agrupen y organicen en común los esfuerzos de estos pequeños agricultores para facilitar la comercialización.

Por otro lado el sector ganadero, especialmente de vacuno de carne, se ha duplicado en los últimos dos años, tanto en el número de granjas como en la superficie que manejan, existiendo un potencial de producción de terneros que en muchos momentos tiene dificultades para ser absorbido por la demanda que de los mismos se realiza por los canales de comercialización tradicionales.

Además dentro del Proyecto Conjunto de Comedores Escolares de Asturias, las Consejerías de Medio Rural y Pesca, de Salud y Servicios Sanitarios y de Educación y Ciencia están trabajando de forma conjunta y coordinada para incrementar la presencia de frutas y verduras ecológicas, asturianas, locales y de temporada en los menús de los centros educativos asturianos.

Por todo ello, y complementariamente al resto medidas incluidas dentro del Plan Estratégico de Agricultura Ecológica de Asturias 2010-2013 interesa poner en marcha unas ayudas que persiguen favorecer la participación de los productores en la comercialización aprovechando las necesidades de los consumidores. Mediante el apoyo económico a las iniciativas asociativas de estos agricultores que desarrollen proyectos de comercialización conjuntos se podrá atender a nuevos modelos de consumo como pueden ser los grupos de consumo, la venta directa de alimentos en la propia explotación, el consumo social en comedores escolares, centros hospitalarios o residencias de ancianos, el aprovechamiento como puntos de venta de los mercados y tiendas locales, etc. Estas medidas pueden servir además para mejorar la participación de los productores a lo largo de la cadena de valor.

Las ayudas previstas en la presente Resolución serán financiadas con fondos propios del Principado de Asturias y se hallan acogidas al régimen de mínimos, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L-379 de 28.12.2006), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un período de tres ejercicios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa legalmente aplicable.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el fomento de la comercialización de alimentos ecológicos en el Principado de Asturias.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Oviedo, a 25 de mayo de 2011.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—Cód. 2011-11131.



## BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Primera.—*Objeto.*

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento de la comercialización de los alimentos certificados como ecológicos por el Consejo de la Producción Agraria Ecológica del Principado de Asturias (COPAE) producidos en las huertas y granjas asturianas, mediante el apoyo económico a las asociaciones de productores ecológicos del Principado de Asturias.

Se establecen dos líneas de ayuda en función de los alimentos comercializados por las entidades beneficiarias:

Línea I: Entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen agrícola.

Línea II: Entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen ganadero.

En las correspondientes convocatorias anuales se establecerán las cuantías presupuestarias asignadas a cada una de las líneas. No obstante dicha distribución, en los supuestos de que no se llegase a agotar el crédito en alguna de las líneas, podrá utilizarse dicho crédito para la otra línea, siempre a decisión de la comisión de evaluación.

### Segunda.—*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas de productores ecológicos, con ámbito de actuación en el Principado de Asturias que tengan personalidad jurídica propia y estén legalmente constituidas en el momento de la solicitud de la ayuda bajo alguna de las siguientes fórmulas jurídicas: Cooperativas de primer o ulterior grado, uniones de cooperativas, SAT.

Las entidades beneficiarias, deberán estar inscritas como operadores del COPAE para la comercialización de productos ecológicos a fecha de publicación de las correspondientes convocatorias de las ayudas.

### Tercera.—*Destino de la ayuda.*

La ayuda va destinada a contribuir en la financiación de los siguientes gastos generados para el cumplimiento del objeto de la ayuda:

- Gastos de personal, incluidos gastos en concepto de dietas y kilometraje, que la entidad dedique a la comercialización de los productos de sus socios.
- Gastos de diseño de páginas webs, siempre que incluyan acciones de comercialización y edición de material impreso de publicidad y/o etiquetado.
- Gastos relacionados con la participación en certámenes.
- Gastos de alquiler o canon de locales y medios de transporte relacionados directamente con la actividad de comercialización.
- Medidas para fomentar el consumo social de alimentos ecológicos en comedores escolares, centros hospitalarios, residencias de ancianos u otros organismos públicos similares, tales como: la realización de talleres educativos, visitas a las explotaciones, degustaciones, etc.

### Cuarta.—*Requisitos de la ayuda.*

Requisitos generales de las entidades beneficiarias:

1. En su objeto social deberá constar que actúan en el sector de la agricultura ecológica.
2. Para acogerse a la ayuda por gastos de personal la entidad deberá disponer de agentes de comercialización propios o bien realizar un contrato de prestación de servicios con terceros.
3. A los efectos de comprobar la eficiencia de los gastos efectuados y de las acciones a desarrollar, las entidades beneficiarias quedan sometidas al control y verificación por parte de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
4. Las Entidades Asociativas solicitantes no deben estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos específicos de las entidades beneficiarias:

1. Las entidades solicitantes de la línea I de comercialización de alimentos ecológicos de origen vegetal deberán agrupar a un mínimo de 10 agricultores ecológicos que sumen en el momento de realizar la solicitud una superficie inscrita en el COPAE como mínimo de 4,5 Has de superficie equivalente. A estos efectos, se considerará que 1 Ha equivalente corresponde a los siguientes valores:
  - 1 Ha de huerta al aire libre.
  - 0,30 Has de huerta en cultivo protegido.
  - 3 Has de frutales de hueso y/o pepita.
  - 2 Has de pequeños frutos: Arándanos, frambuesas, grosellas y fresas.
  - 4 Has de cereales.

Estos datos serán recabados del COPAE.



2. Las entidades solicitantes de la línea II de comercialización de alimentos ecológicos de origen animal deberán agrupar a un mínimo de 20 ganaderos ecológicos que sumen en el momento de realizar la solicitud un censo de al menos 200 UGM.

Estos datos serán recabados del COPAE.

#### Quinta.—*Cuantía de la ayuda.*

Como norma general y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, y dado que estas ayudas se conceden bajo el régimen de mínimos, no podrá superarse la cantidad de 200.000 euros por beneficiario en un período de tres ejercicios fiscales.

Se establece la cuantía máxima de la ayuda en el 90% de los costes totales generados por la contratación de personal y del 75% para el resto de gastos.

La cuantía máxima de la ayuda por entidad y año vendrá fijada en las correspondientes convocatorias anuales de ayuda.

#### Sexta.—*Presentación de solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las entidades solicitantes formularán su solicitud en los plazos que se fijen en las respectivas convocatorias de la ayuda, conforme al modelo que figura en el anexo I de estas bases:
2. Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
  - Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
  - Acta de constitución, estatutos originales y las modificaciones de los mismos, salvo que ya obren en poder de la Consejería de Medio Rural y Pesca.
  - Certificación del acta de la reunión que acredite fehacientemente que el órgano de gobierno de la entidad ha tomado el acuerdo de solicitar la ayuda.
  - Acreditación de la persona solicitante por la representación en que actúa.
  - Relación de socios ecológicos de la entidad con indicación de superficies de cada cultivo y/o código CEA.
  - Contratos de trabajo o contrato de prestación de servicios del personal de comercialización.
  - Memoria detallada y presupuesto de cada una actividades o gastos previstos de realizar.
  - Declaración de otras ayudas recibidas bajo el régimen de mínimos por el Reglamento (CE) 1998/2006 en el presente ejercicio y en los dos ejercicios anteriores, según modelo incluido en la solicitud.
  - Declaraciones firmadas por el representante de la entidad de otras subvenciones concedidas o solicitadas para la misma finalidad, según modelo incluido en la solicitud.
  - Indicación de la cuenta donde deberá transferirse la ayuda, según modelo incluido en la solicitud. Si dicha cuenta no estuviera dada de alta en la relación de acreedores de la Hacienda del Principado de Asturias, deberá hacerse aportando para ello ficha de acreedor debidamente cumplimentada.

En caso que la entidad solicitante tenga reconocida la exención del IVA por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportar copia de dicho reconocimiento para poder considerar el gasto en concepto de IVA como gasto elegible.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en la prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la solicitud de la subvención, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Dichos tres presupuestos, cuando sean procedentes deberán aportarse en el momento de la solicitud de subvención y estarán acompañados de una memoria justificativa firmada por el peticionario en la que expresamente justifique el presupuesto elegido cuando este no sea el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

La mera presentación de la solicitud de ayuda constituye una autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para que recabe la información de estar al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Séptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios quedarán obligados a:

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con anterioridad al cobro de la subvención que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar una memoria anual de actuaciones.
- Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la acción subvencionada, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



## Octava.—*Tramitación y subsanación de defectos.*

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole de que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

## Novena.—*Comisión de Evaluación, valoración de las solicitudes y concesión de las subvenciones.*

Una vez revisados y completados documentalmente los expedientes, éstos serán analizados y valorados por una Comisión de Evaluación presidida por el Director General de Ganadería y Agroalimentación, y de la que también formarán parte el Jefe del Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, y el Jefe de la Sección de Fomento Asociativo que actuará como Secretario. El Presidente de la Comisión podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a analizar.

El procedimiento de concesión será el establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones por concurrencia competitiva. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base décima, otorgándose la subvención a aquellas que obtengan la mejor valoración de entre las que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos

La Comisión elaborará un informe con expresión del resultado del análisis efectuado.

## Décima.—*Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración para las solicitudes acogidas a la línea I de entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen agrícola son los siguientes:

- Entidades cuyos socios estén todos inscritos en el COPAE: 20 puntos.
- Entidades que estén además acogidas a otras denominaciones de calidad: 20 puntos.
- Entidades constituidas bajo la fórmula de cooperativa integral que cumpla al menos las finalidades propias de las cooperativas agrarias y de las cooperativas de consumidores y usuarios: 15 puntos.
- Entidades que realicen suministro de alimentos ecológicos para consumo social en comedores escolares, centros hospitalarios, residencias de ancianos u otros organismos públicos similares: 15 puntos.

En caso de empate se ordenará por mayor superficie aportada por los socios ecológicos.

Los criterios de valoración para las solicitudes acogidas a la línea II de entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen ganadero son los siguientes:

- Entidades cuyos socios estén todos inscritos en el COPAE: 20 puntos.
- Entidades que dedicadas a la producción ganadera ecológica estén además acogidas a otras denominaciones de calidad: 20 puntos.
- Entidades constituidas bajo la fórmula de cooperativa integral que cumpla al menos las finalidades propias de las cooperativas agrarias y de las cooperativas de consumidores y usuarios: 15 puntos.
- Entidades que realicen suministro de alimentos ecológicos para consumo social en comedores escolares, centros hospitalarios, residencias de ancianos u otros organismos públicos similares: 15 puntos.

En caso de empate se ordenará por mayor número de UGM aportadas por los ganaderos ecológicos.

## Undécima.—*Propuesta de concesión y Resolución de las ayudas.*

Una vez examinado el informe de evaluación y a la vista de los expedientes, el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo, como órgano instructor, formulará propuesta conjunta de resolución debidamente motivada, que elevará al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Las subvenciones serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca y notificadas en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria. Si, transcurrido dicho plazo, no recayera Resolución aprobatoria expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, la resolución del titular de la Consejería pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (art.º 1.31) y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



*Duodécima.—Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.*

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán justificar que las actividades subvencionadas han sido realizadas, para lo que deberán aportar además de las oportunas memorias con la valoración de las actividades desarrolladas las facturas originales acreditativas del pago de los gastos o actividades subvencionadas, los gastos abonados o los trabajos contratados. Dicha documentación deberá venir numerada y relacionada en la correspondiente cuenta justificativa de gastos, según modelo del anexo III. Los pagos en efectivo solo podrán ser aceptados en casos excepcionales y nunca superiores a 3.000 euros.

Los gastos efectuados para la contratación de personal propio se justificarán mediante la presentación ante la Consejería de Medio Rural y Pesca de cuenta justificativa detallada de los gastos efectuados por estos conceptos según modelo del anexo II. Se presentarán documentos originales justificativos de los pagos efectuados: nóminas y TCs.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimotercera.—Forma de pago de la subvención.*

El pago de la subvención se hará efectivo previa justificación y mediante transferencia bancaria a la cuenta que hubiese indicado el beneficiario una vez haya sido emitida la certificación por el Servicio de Modernización y Fomento Asociativo.

El pago se realizará en la cuantía aprobada, siempre que el gasto sea igual o mayor a la inversión auxiliable aprobada. Se procederá a minorar proporcionalmente la ayuda, y consecuentemente el pago de la misma, si el gasto justificado fuese inferior a la inversión auxiliable.

*Decimocuarta.—Compatibilidad con otras ayudas.*

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que no se supere el 100% del coste de los servicios prestados.

*Decimoquinta.—De los controles de la administración.*

Las entidades beneficiarias están obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control tanto al personal de control de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y de la Intervención General del Principado de Asturias, como de otros órganos que tengan atribuidas funciones de control financieros de estas ayudas, con el fin de verificar el cumplimiento de las presentes bases y que incluirán tanto controles de documentación como controles de campo.

La verificación en los controles del incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa de revocación de la subvención y del reintegro de las cantidades percibidas, y si procede de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

*Decimosexta.—Devolución de pagos indebidos.*

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, previa instrucción del expediente en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

*Decimoséptima.—Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En lo no especificado en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que no se oponga a ésta, en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Decimoctava.—Publicidad de las subvenciones.*


Las entidades beneficiarias de la ayuda deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, gastos o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

Las entidades beneficiarias de la ayuda, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la propuesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.



## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

 <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA	Registro de entrada
--	---------------------

### SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN LOCAL DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

SOLICITANTE :		
CIF :	TELÉFONO:	e-mail:
DOMICILIO:		
REPRESENTANTE :		

#### SOLICITA SUBVENCIÓN PARA:

- Línea I: Entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen agrícola.
- Línea II: Entidades que comercialicen mayoritariamente alimentos ecológicos de origen ganadero.

A los efectos de lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, declaro:

- Que la entidad solicitante no ha recibido ninguna ayuda acogida al régimen de *minimis* en el presente ejercicio ni en los dos ejercicios anteriores.
- Que la entidad solicitante ha recibido las siguientes ayudas acogidas al régimen de *minimis* en el presente ejercicio y en los dos ejercicios anteriores:

Ejercicio	Entidad concedente	Importe	Fecha de la concesión

Márquese lo que proceda:

- Declaro que la entidad solicitante no ha solicitado ni le ha sido concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- Declaro que la entidad solicitante ha solicitado o recibido las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Entidad concedente	Importe	Fecha	Solicitada / Concedida

<b>Datos bancarios para el ingreso de la ayuda:</b> _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
--

El titular de la presente solicitud declara:

- Que autoriza expresamente a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe la información de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILUSTRÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE MEDIO RURAL Y PESCA





**ANEXO III**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS**

Expte.: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN DE FECHA:  
BENEFICIARIO:  
CONCEPTO:

HOJA Nº \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS								
Nº de orden	Nº de factura o documento	Fecha	Factura o documento emitida por	CIF	Objeto	Base Imponible	IVA	Importe total
TOTALES:								

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes

Lugar y fecha \_\_\_\_\_  
Firma del representante legal \_\_\_\_\_